

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a través de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago *in vivo* pasadas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de cuantías provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los temas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de *Hogar Piquetón*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Estableciendo responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social.

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser atajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores, que, más tarde, suelen verse burlados en sus de-

rechos ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la impasibilidad del Poder público, se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar —siquiera fuera tácitamente—, el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía y se contrataría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto olvido de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar esto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse no sólo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes actúen en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales, que cedieren temporalmente todo

o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica, o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolos o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente con respecto a sus trabajadores todas las obligaciones legalmente impuestas en el orden laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones marcadas en los reglamentos de trabajo aplicables, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal pedido por aquéllas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles, conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

Art. 2.º Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente, y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulacio-

res dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo 534 del Código Penal vigente.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-Ley.

Art. 4.º Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-Ley.

Art. 5.º De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 15 de febrero de 1952.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 61, de fecha 1-3-1952).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Traspasando al Instituto Nacional de Estadística los Servicios de Ficheros de Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

La reducción de funciones que en la fase de racionamiento ha de experimentar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como consecuencia de la mejoría alcanzada en los suministros de artículos alimenticios hace que hoy, sin dejar de interesarle los resultados de determinados servicios implantados por ella y que fueron consustanciales con su cometido, no se considere imprescindible el mantenimiento de tales servicios en la propia Comisaría. Tal sucede con los de carácter estadístico que la Comisaría, en la primera época de su funcionamiento, se vió obligada a organizar, como los ficheros provinciales y locales de racionamiento y el mapa de abastecimientos.

Parece conveniente que, al reducirse las funciones de la Comisaría General de Abastecimientos, se hagan cargo de estos servicios los organismos de la Administración más adecuados para su conservación y aprovechamiento.

Los ficheros antes referidos pueden utilizarse para la implantación del

Registro General de la Población, cometido que se asigna al Instituto Nacional de Estadística en su Ley constitutiva. De igual forma, el mapa de abastecimientos, por su índole estadística, entra de lleno en la misión propia del mencionado Instituto.

Parece, pues, lógico que tales ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se transfieran al Instituto Nacional de Estadística. Mas como el simple traspaso de estos servicios ocasionaría al mismo serias dificultades, teniendo en cuenta que requieren una perfecta continuidad en orden a su eficacia, es aconsejable que el referido traspaso se haga en condiciones que eviten a los Servicios graves perturbaciones en su funcionamiento y que permitan al Instituto hacerse cargo de ellos en debida forma.

A tal efecto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se traspasarán al Instituto Nacional de Estadística los servicios de ficheros provinciales de racionamiento y los de las capitales de provincias y actuales Delegaciones locales de Abastecimientos que están hoy a cargo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Continuarán a cargo de los respectivos Ayuntamientos los ficheros de racionamiento que actualmente obran en los mismos, como Delegaciones locales de Abastecimientos.

Art. 2.º A efectos de la coordinación del servicio de ficheros provinciales, que por esta disposición se traspasa al Instituto Nacional de Estadística, y el de ficheros locales, se dictarán por la Presidencia del Gobierno las normas que en el futuro deban aplicarse, continuando hasta entonces el actual régimen, establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º Se traspasarán también al Instituto Nacional de Estadística los servicios del mapa de abastecimientos que actualmente radican en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Estadística se hará cargo del material y de las dependencias afectas a los servicios traspasados, cuyo personal pasará a depender del Instituto en la forma que se determine.

Art. 5.º En el ejercicio de 1952, los gastos de personal y material de los servicios traspasados se abonarán con cargo a los créditos destinados para ello en el presupuesto de la Co-

misaría General de Abastecimientos y Transportes, y en los ejercicios sucesivos correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º En lo sucesivo, el Instituto Nacional de Estadística facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Ministerio de Agricultura cuantos datos estadísticos derivados de aquellos servicios precisen éstos para los planes de racionamiento, obtención de recursos, distribución de víveres y otros análogos.

Art. 7.º Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Comercio se dictarán las órdenes necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1952.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 61, de fecha 1-3-1952).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circulares

Núm. 1.065

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos al Sr. Alcalde de Ruesca, existentes en aquel término municipal, mediante la colocación de cebos envenenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 4 de marzo de 1952.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Núm. 1.064

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a D. Basilio Gómez Hernández y D. José Gallego Gracia, existentes en las fincas denominadas "Dehesa de Val de Vicort" y "San Vicens", sitas en el término municipal de Calatayud, mediante la colocación de cebos envenenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 4 de marzo de 1952.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.053,

Comisión de Quintas del Distrito 5.º

D. Angel Guú Pelegrín, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 5.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Guillermo Arrabal Guzmán, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Guillermo Arrabal Paracuellos, mozo del reemplazo de 1952, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 259, en relación con el 242 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Guillermo Arrabal Guzmán:

Edad cuando desapareció, 24 años, estatura 1'600 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz alargada, barba recortada, boca pequeña, color sano, frente ancha; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció:

Traje marrón, camisa azul celeste, calcetines de seda marrones, zapatos marrones, y descubierto.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1952.—
El Presidente, Angel Guú.

* * *

Núm. 1.052

Comisión de Quintas del Distrito 5.º

D. Angel Guú Pelegrín, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 5.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Serapio Marín Bosqued, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Angel Marín Grasa, mozo del reemplazo de 1952, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo

259, en relación con el 242 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Serapio Marín Bosqued:

Edad cuando desapareció, 41 años, estatura 1'680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció:

Chaqueta de trabajo, color azul, de sarga; pantalón de pana a rayas, color "beige", camisa azul, calcetines negros, y sin nada en la cabeza.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1952.—
El Presidente, Angel Guú.

Núm. 1.085

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

Nota-anuncio

La Compañía explotadora de la mina "Previsión", de Mequinenza (S. A. M.), domiciliada en Barcelona (calle Diputación, 307, pral.), solicita autorización para la instalación en la margen derecha del río Ebro, y en las inmediaciones de la estación de Fayón, de una estación de descarga y carga sobre vagón del carbón procedente de sus pertenencias en Mequinenza.

El proyecto consiste en una instalación de vagonetas, las cuales son cargadas con el carbón procedente de las barcazas que lo transportan desde Mequinenza, y elevadas mecánicamente por un plano inclinado; al terminar este plano inclinado son empujadas a trazo hasta el sitio en que se efectúa el vuelco sobre los vagones de ferrocarril, en la estación de Fayón.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, en las oficinas de esta Confederación, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 4 de febrero de 1952.—
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 886

Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 18 de enero de 1952 a D. Matilde Piret Valdés, vecina de Salinas (Asturias), una solicitud que ha presentado en 15 de diciembre de 1951 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de ciento treinta y ocho pertenencias de mineral lignito, con el nombre de "Nuestra Señora del Carmen", núm. 2.011, sitas en el término de Mequinenza (Zaragoza), parajes llamados "La Plana", "Mediana" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por la interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de sección circular de 0,30 metros de diámetro, que sobresale del suelo 0,30 metros, y que se localiza así: Desde dicho mojón a la esquina más al Este del antiguo molino el Segre: Este, 26º 42' Sur, y distancia de 1.399 metros. De punto de partida a primera estaca: Norte, 26º 42'; Este, 1.200 metros. De primera a segunda estaca: Oeste, 26º 42' Norte, 500 metros. De segunda a tercera estaca: Sur, 26º 42'; Oeste, 2.600 metros. De tercera a cuarta estaca: Este, 26º 42' Sur, 100 metros. De cuarta a quinta estaca: Sur, 26º 42' Oeste, 300 metros. De quinta a sexta estaca: Este, 26º 42' Sur, 100 metros. De sexta a séptima estaca: Norte, 26º, 42' Este, 100 metros. De séptima a octava estaca: Este, 26º 42' Sur, 200 metros. De octava a novena estaca: Norte, 26º 42' Este, 100 metros. De novena a décima estaca: Este, 26º 42' Sur, 100 metros. De décima a punto de partida: Norte, 26º 42' Este, 1.500 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y ocho pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 22 de febrero de 1952.
José Arrechea.

Núm. 1.056

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

VII REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911 para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1952:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
31	2	Blas Laga Hernández	Quinto de Ebro	Pescador
32	4	Joaquín Calahorra Creus	Zaragoza	Empleado
33	9	Francisco Monforte Ramón	Fuentes de Ebro	Pescador
34	9	José Jiménez Aznar	Zaragoza	Militar
35	9	Julio Mateo Blanco	Idem	Empleado
36	9	Ricardo Trillo Félez	Idem	Idem
37	11	José Moñcada Oliver	Mequinenza	Minero
38	11	Ramón Andrés Paláu	Idem	Idem
39	11	Martín Benito García	Zaragoza	Albañil
40	12	Angel Agustín Remacha	Idem	Comercio
41	12	Antonio Corella Crespo	Idem	
42	12	Césáreo Larma Sanz	Idem	Tornero
43	12	Pascual Escudero Comín	Idem	Jornalero
44	12	José Andrés Esteras	Ibdes	Veterinario
45	12	Fenando Bergasa Gracia	Zaragoza	Estudiante
46	13	José Ramón Micó Catalá	Idem	Ferroviario
47	13	Carlos García Capillas	Idem	Militar
48	16	Francisco Sánchez Casado	Idem	Empleado
49	21	Nicolás Moreno Larraz	Idem	Ferroviario
50	21	Alfonso Lafuente Momprade	Idem	Camarero
51	21	José González Sánchez	Carenas	Médico
52	21	José Vidal Cólera	Zaragoza	Camarero
53	21	Alejandro Allepuz Orcao	Idem	Industrial
54	21	Eduardo Lon Romeo	Idem	Abogado
55	26	Joaquín González L. u.	Ricla	Empleado
56	26	Victoriano Capapé Lafuente	Zaragoza	Panadero
57	26	Antonio Sevilla Aranda	Idem	Platero
58	26	Andrés París Villagrasa	Idem	Labrador
59	26	Vicente Pérez Sola	Idem	Camarero
60	26	Pedro Gimeno Díez	Idem	Peón
61	26	Benito Lorén Galindo	Idem	Ebanista
62	26	Alfredo Alcubierre Pla	Idem	Panadero
63	26	Pascual Paracuellos Vallespi	Idem	Jornalero
64	26	Jesús Añón Pérez	Idem	Calderero
65	28	Francisco Armando Martínez	Idem	Comercio
66	28	Eusebio Beltrán Collado	Idem	Idem
67	29	Manuel López Colás	Ricla	Idem
68	29	Aurelio Azcona Lastrué	Zaragoza	Chofer
69	29	Angel Cecilia Benito	Idem	Obrero
70	29	Luis García Benedicto	Idem	Fundidor
71	29	Manuel Velilla Ballano	Idem	Jornalero
72	29	Francisco Alfaro Bielsa	Escatrón	Farmacéutico
73	29	Francisco Labrador García	Idem	Del campo
74	29	Francisco Alfonso de Sara	Idem	Idem

Zaragoza, 3 de marzo de 1952.—El Ingeniero-Jefe, Delegado, Antonio Pascual.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Altas y bajas de la riqueza rústica y urbana

996.—Fuendejalón.

Apéndice al padrón de habitantes

953.—Daroca. (Año 1950).

Cuentas de propiedades del Municipio

1.034.—Novillas.

Cuentas municipales

998.—Gallur. (Año 1951).

1.013.—Cubel. (Año 1951).

1.034.—Novillas. (Año 1951)

Cuenta general del presupuesto

918.—Torrehermosa. (Año 1951)

Expediente de habilitación de créditos del presupuesto extraordinario

995.—Villarroya de la Sierra.

Expediente de cuentas del presupuesto

969.—Bureta.

liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

941.—Moyuela. (Año 1951).

966.—Chiprana. (Año 1951).

987.—Paracuellos de Jiloca

(Año 1951).

989.—Mainar.

998.—Gallur.

1.009.—Villadoz. (Año 1951).

1.012.—Castejón de las Armas.

(Año 1951).

1.029.—Ardisa.

1.031.—Monterde. (Año 1951).

1.032.—Rueda de Jalón. (Año

1951).

1.034.—Novillas.

1.035.—Cálcena. (Año 1951).

Ordenanza especial de contribuciones

1.030.—Undués de Lerda.

Ordenanza sobre aprovechamiento de aguas

939.—Plenas.

Presupuesto municipal ordinario

993.—Lechón.

1.008.—Fuencalderas.

1.014.—Remolinos.

Proyecto del presupuesto municipal extraordinario

1.030.—Undués de Lerda.

Padrón de la tasa de rodaje sobre carros y bicicletas

968.—Magallón.

Rectificación al padrón municipal de habitantes

940.—Codo. (Año 1951).

986.—Villanueva de Gállego.

(Año 1951).

987.—Paracuellos de Jiloca.

989.—Mainar.

990.—Sediles.

991.—Alhama de Aragón.

(Año 1951).

1.007.—Villalba de Perejil.

1.009.—Villadoz. (Año 1951).

1.011.—Castejón de las Armās.

(Año 1951).

1.030.—Undués de Lerda.

1.034.—Novillas.

CALATAYUD

Núm. 1.076

Por el plazo de quince días, y al solo efecto de interposición de reclamaciones, se halla expuesta al público la Ordenanza para la prestación del servicio de Inspectores veterinarios, aprobada por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 27 de febrero del corriente año, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Calatayud, 4 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.080

CALATAYUD

Por plazo de un mes, y al solo efecto de interposición de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, un proyecto de reforma interior, saneamiento y urbanización parcial de la ciudad, aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del 27 de febrero del corriente año, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales.

Calatayud, 4 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.045

MAGALLON

Durante todos los días del presente mes y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este Distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento de dichas riquezas que ha de formarse para el próximo año 1953; debiendo acompañarse con dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la

Hacienda el impuesto de derechos reales acreditativo de dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magallón, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 1.075

MALANQUILLA

En cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 37, de 14 de febrero último, durante el mes actual podrán presentarse en este Ayuntamiento las altas o bajas que hubiese sufrido la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año último y a efectos contributivos del próximo de 1953, previa justificación de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por transmisión de dominio.

Malanquilla, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, Luis Marín.

Núm. 1.068

LAYANA

D. Marcelino Olóriz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Layana;

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo ordenado por la circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia de fecha 11 del actual, publicada en el "Boletín Oficial" correspondiente al día 14 del mismo mes, y los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las alteraciones hechas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para que puedan surtir efectos contributivos en el próximo año de 1953 y sirvan de base para la formación de los respectivos apéndices y recuento general de ganadería, advirtiendo que las alteraciones de rústica deberán justificar haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá declaración alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Layana, 29 de febrero de 1952.—El Alcalde, Marcelino Olóriz.

Núm. 1.090

SANTA CRUZ DE GRIO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo

zo el llamado Juan Antonio Bendicho C stillo, hijo de Luis y Luisa, ni persona alguna que le representase, ignorando su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el d a 16 de los corrientes para ser tallado y reconocido, pues caso contrario ser  declarado pr fugo.

San Cruz de Grio, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

N m. 960

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jim nez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicci n prorrogada para el Juzgado n m. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Joaqu n G niz Repoll s y su esposa, do a Mar a Ortiz Val, en juicio ejecutivo promovido por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se sacan a la venta en p blica subasta, por primera vez, que tendr  lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el d a 22 de abril pr ximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Los pisos que se indicar n, con sus derechos anejos, de una casa en el barrio de Hern n Cort s, t rmino de Miralbueno, partida de "Romareda", calle de la Princesa, n m. 9, hoy 8, de Zaragoza. Linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, calle llamada Avenida del Carmen, a la que hace esquina; izquierda, casa de Resurrecci n Azlor, y espalda, parcela de los se ores Escudero Delgado.

Piso tercero derecha; en la escalera est  rotulado segundo. Valorado en 30.452 pesetas.

Piso cuarto derecha; en la escalera est  rotulado tercero. Valorado en pesetas 29.960.

Atico exterior, a la derecha; en la escalera de la casa est  rotulado cuarto. Valorado en 26.160 pesetas.

Cuartos de desahogo a la izquierda; en la escalera de la casa est  rotulada esta planta, cuarto. Son cuartos correspondientes a los pisos anteriormente valorados. Valorados en pesetas 6.432.

Los pisos que se indicar n, con sus derechos anejos, de una casa en Za-

ragoza, barrio Hern n Cort s, t rmino de Miralbueno, partida de la "Romareda", calle de la Princesa, n mero 7, hoy 10. Linderos: Frente, calle de la Princesa, derecha entrando, casa de D. Resurrecci n Azlor; izquierda y espalda, parcela de los se ores Escudero Delgado.

Piso primero izquierda; en la escalera de la casa est  rotulado principal. Valorado en 25.396 pesetas.

Piso cuarto derecha; en la escalera de la casa est  rotulado tercero. Valorado en 31.718 pesetas.

Atico izquierda; en la escalera de la casa est  rotulado cuarto. Valorado en 26.034 pesetas.

Cuartos de desahogo a la izquierda; en la escalera de la casa est  rotulado cuarto, y corresponden a los pisos valorados anteriormente. Valorados en 6.432 pesetas.

Bloque de viviendas, parte que se mantiene en pie y parte derrumbada, situado en la calle paralela a la Avenida de San Jos , con fachada a la Avda. del Ferrocarril y a la calle de D. Jos  Pellicer, de Zaragoza. Se compone de cuatro casas de planta baja y cuatro pisos. Las obras que se realizaban hubieron de paralizarse por causa de un hundimiento que afecta a una gran parte de la obra, sin que en aquel momento hubiera empezado la distribuci n de las viviendas. Valorado en 492.498 pesetas.

Campo en t rmino de Miraflores, de esta ciudad, barrio de Torrero, de 6.783 metros 85 dec metros cuadrados. Linderos: Norte, olivar de D. Enrique Almes; Sur, el de D. Jos  Mart n y otra finca de la misma procedencia; Oeste, riego de herederos, y Este, cajero del Canal Imperial. Valorado en 263.550 pesetas.

Casa de una sola planta en la calle de Vulcano, barrio de Torrero, se alada con el n mero 1, no oficial, de 179 metros 50 dec metros cuadrados, en Zaragoza, destinando el resto de la superficie a corral. Linderos: Frente, la citada calle; derecha entrando, parcela de Bernarda Lisbona Pina; izquierda cajero del Canal Imperial, y espalda, resto de la finca matriz. Valorada en 37.980 pesetas.

Casa de una sola planta baja y dos viviendas unifamiliares (derecha e izquierda) separadas por un paso descubierta que sirve de acceso com n, en la calle de Vulcano, barrio de Torrero, se alada con el n mero 16, no oficial, de 185 metros cuadrados, de los que ocupa cada vivienda 40 metros y 50 dec metros, o sea, en total, 81 metros cuadrados, destinando el

resto de la superficie a paso descubierta y corral. Linderos: Frente, calle de Vulcano; derecha entrando, resto de finca matriz; izquierda, riego de herederos; espalda, olivar de Enrique Almerch. Valorada en pesetas 43.081'50.

Casa de una sola planta en la calle de Neptuno, barrio de Torrero, en Zaragoza, se alada con el n m. 8, no oficial, de 135 metros cuadrados, de los que ocupa la casa 70 metros 85 dec metros cuadrados, destinando el resto de la superficie a corral. Linderos: Frente, la citada calle; por la derecha entrando, izquierda y espalda, resto de la finca matriz. Valorada en 43.581 pesetas.

Urbana.—Casa en Zaragoza, se alada con el n m. 90 de la Av. de San Jos , de esta ciudad, esquina a derecha de camino de herederos, situada en t rmino de Miraflores, de Zaragoza, partida de "Rabalete", en la parcelaci n de la finca conocida por "Lavadero de Cartier", que se compone de planta baja y dos pisos, con 115 metros cuadrados. Actualmente, sobre dichas tres plantas, se est n edificando otras tres m s, la  ltima de las cuales constituir  el  tico. Al testero del cuerpo anterior se construyen dos naves enfrentadas a todo fondo, destinadas a tiendas, con paso central entre ambas, teniendo las mencionadas naves una superficie de planta de 255 metros cuadrados. La superficie total del solar es de 512'30 metros cuadrados. Linda: Por el frente o Este, con la Avenida de San Jos ; derecha entrando o Norte, con camino de herederos; izquierda o Sur, parcela n m. 12, de los se ores Inigo y Lobera, y espalda u Oeste, con finca de D. Francisco Gast n. Valorada en 388.250 pesetas.

Piso principal izquierda de la casa n m. 11 del Paseo de Cu llar, de Zaragoza, que se compone de vestibulo, comedor, seis dormitorios, un despacho, ba o, "water-closet" de servicio, lavadero, cocina, armarios roperos y un cu rto trastero en el s tano, con calefacci n individual, ascensor y montacargas. Valorado en 71.346 pesetas.

Piso quinto derecha en la misma casa, compuesto de vestibulo, estar, dormitorios, comedor, ba o "water-closet" de servicio, lavadero y cocina, calefacci n individual, ascensor y montacargas. Valorado en pesetas 67.170.

Piso quinto izquierda de la misma casa, compuesto de vestibulo, comedor, estar, seis dormitorios, ba o, "water" de servicio, lavadero, cocina,

calefacción individual, ascensor y montacargas. Valorado 60.426 pesetas.

Piso cuarto izquierda de la casa número 13 del Paseo de Cuéllar, de Zaragoza, compuesto de vestíbulo, comedor, seis dormitorios, baño, cocina, lavadero, "water" de servicio, ropero, despensa, calefacción individual sin radiadores, ascensor y montacargas. Valorada en 74.578 pesetas.

Piso sexto derecha de igual casa, formado de vestíbulo, comedor, estar, seis dormitorios, baño, cocina y "water" de servicio, con lavadero, calefacción individual, ascensor y montacargas. Valorado en 61.794 pesetas.

Piso sexto izquierda de la propia casa, compuesto de vestíbulo, comedor, seis dormitorios, cocina, lavadero, baño, "water" de servicio, despensa, ropero, calefacción individual, ascensor y montacargas. Valorado en 57.486 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y acreditar su personalidad, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer en calidad de ceder a un tercero; se previene que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Mariano Jiménez. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.087

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 78 de 1947, sobre estafa, contra Manuel Campón y otro, se cita a los perjudicados María Carbó y Carmen Herrero, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa,

lo que se verifica por la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 7.071

AGREDA

D. Manuel Sáenz Adán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Félix González Moreno, de 46 años de edad, casado, cedacero, hijo de Sebastián y Ana-Maria, natural de Ventosa de Miño (Soria), cuyo último domicilio lo ha tenido en Munilla (Logroño), que viste pantalón azul, chaqueta del mismo color, alpargatas de goma, de regular estatura, el cual se cre que va acompañado de su mujer y cuatro hijos y lleva un burro blanco, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en causa número 13 del año actual, que se sigue por robo, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde además de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, a efectos de la causa indicada.

Agreda, tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Sáenz Adán.—P. S. M., (ilegible).

Núm. 1.004

BORJA

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 4 de 1952, sobre robo de los objetos que luego se girán en el chalet de la propiedad de D. Félix Lumbreras Abad (sito en el Santuario de Nuestra Señora de Misericordia de este término municipal), hecho ocurrido en la noche del 8 al 9 del pasado mes de enero, ruego a las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos y a la detención de la persona en cuyo poder se encontrasen si no acreditase su

legítima adquisición, y al autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Relación de objetos cuya busca se interesa

Una tela de colchón, de matrimonio, gris, en dibujos blancos; una tela de colchón de matrimonio, amarilla; una tela de colchón azul de matrimonio; otra rosa fuerte, con flores encarnadas, todas ellas con dibujos adamascados; una cubierta grande de matrimonio, rosa, con fleco; una cubierta blanca de algodón, con dibujos y flecos; una cubierta amarilla con fleco, con dibujo; tres cubiertas iguales, vascas, en crudo, estampadas, con cenefas de color; tres mantas de algodón con unas listas blancas en los extremos; dos toldos de listas anchas azules y blancas; un toldo a cuadros blancos, marrones y encarnados; dos toldos más, iguales; un estor en crudo, bordado; un estor amarillo claro, con encaje; una cortina de cretona, con flores, de 0.80 metros de ancho; un pantalón de caballero "beige" nuevo; una chaqueta blanca de caballero, más usada; una bata verde de señora, usada; dos tapetes de mesa de comedor, de algodón, bordados en colores ya desvaídos; dos visillos de ventanas en color crudo y rojo.

Dado en Borja a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez de instrucción, Ladislao Pérez.—El Secretario judicial, José María Moreno.

Núm. 1.088

DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 14 de 1952, por robo de 250 pesetas en metálico, diez cajas de medias seda e hilo, doce cajas de calcetines de niño, cuatro cajas de calcetines de caballero, seis pares de zapatillas de señora, tres pares de botas de goma, de señora, cuarenta piezas de cinta de seda de varias clases y anchuras, veinticinco cajones de hilos de distintas clases, cincuenta madejas de lana de distintos colores, veinticinco frascos de aceite de ricino, sesenta piezas de bisutería, veinticuatro pares de alpargatas de hombre, ocho camisas de caballero, veinte piezas de tejidos de varias clases, cuatro pantalones azules, seis petos azules, cinco delantales de señora, de fantasía, sustraídos del comercio de D. Lorenzo Ferrer Ferruca, de Fuentes de Jiloca, el día 28 del actual, se halla acordada la publicación del presente, por el que ruego y encar-

go a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de los autores del hecho, recuperación de lo sustraído, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado a resultas de dicho sumario.

Daroca, veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, José Ignacio Jiménez. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.083

«Ambos Mundos». S. A.

En cumplimiento de los preceptos estatutarios, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social (Paseo de la Independencia, 32-34), con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1951.
- 3.º Nombramiento de Consejeros y de censores.

Zaragoza, 4 de marzo de 1952.
El Consejo de Administración.

Núm. 1.089

Banco Aragonés de Crédito

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se reunirá el próximo día 30 de marzo en el domicilio social (Coso, número 59), a las doce de la mañana en primera convocatoria y en segunda el día 31 siguiente, a la misma hora y lugar, si procediere, para deliberar sobre la memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1951, nombramientos de Consejeros y censores de cuentas.

Los señores accionistas tendrán derecho de asistencia en la forma que prescriben los Estatutos y Ley de 17 de julio de 1951.

Zaragoza, 28 de febrero de 1952.
El Consejo de Administración.

Núm. 1.074

Comunidad de Regantes de Pozuel de Ariza

Por el presente se convoca a Junta general a todos los propietarios de la zona regable "Tasugera y Nágima", parajes enclavados en este término municipal y en el de Monreal de Ariza, al objeto de constituir la Comuni-

dad de Regantes conforme a la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

La reunión, debidamente autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día 18 de marzo en primera convocatoria, y a las trece en segunda.

Pozuel de Ariza, 3 de marzo de 1952. — El Presidente, José Bermúdez.

Núm. 1.054

Comunidad de Regantes de Fabara

Las Comunidades de Rabinat, Mesulls y Noguera, de esta villa, convocan a todos sus partícipes a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del actual, a las once y media de su mañana, en el salón de actos del Circulo Agrícola, para tratar de lo que preceptúan las Ordenanzas de riegos.

Si no resultara mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos en firme con los comparecientes.

Fabara, 1.º de marzo de 1952.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.055

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luna

D. José Forniés Remartínez, Gerente de "Usón y Compañía", S. L., Recaudador de los impuestos de la Hermanad Sindical de Luna;

Hago saber: Que la derrama por impuesto de derramas de sostenimiento de la Hermanad y de guarderío correspondiente al año 1951 se recaudará, en su último período voluntario, en los pueblos que se citan y locales de costumbre, en los días siguientes:

Días 10 y 11 de marzo, villa de Luna.

Día 11, pueblo de Erla.

Día 12, pueblo de Valpalmas.

Día 13, pueblo de Sierra de Luna

Días 20 al 31 de marzo, en Zaragoza, oficina del Recaudador (Zurita, núm. 15, pral. B. izquierda).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 63 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Se advierte a los contribuyentes que dejen transcurrir este último período sin satisfacer sus recibos que incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero que si hagan sus débitos durante los diez primeros días del mes siguiente en la oficina de recaudación, en Zar-

agoza, sólo tendrán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 del mes de abril.

Luna, 4 de marzo de 1952. — El Recaudador, Usón y Compañía, S. L.— V.º B.º: El Jefe de la Hermanad, José Auria.

Núm. 1.058

Hospital Militar de Zaragoza

Para la adquisición directa y libre de artículos "no intervenidos", para el mes de abril próximo, rigen los pliegos de condiciones vigentes, que se encuentran en la Administración de este Centro.

Zaragoza, 3 de marzo de 1952.—El Presidente, José Salarrullana.

Núm. 1.091

Sindicato de Riegos de la Estanca de Castiliscar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se cita a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de esta Comunidad a Junta general ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar, en los locales de costumbre, el día 23 del corriente, a las once horas, y en segunda, si en la primera no hubiere mayoría absoluta, el mismo día, a las doce horas, para tratar todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente, y examinar las cuentas correspondientes al año anterior.

Castiliscar, 3 de marzo de 1952.—El Presidente, Juan Lapieza.—V.º B.º: El Jefe de la Hermanad, Patrocinio Sancho.

Núm. 1.086

Sociedad Anónima «Purasal»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 31 de marzo de 1952, a las doce de la mañana, en primera convocatoria.

Será objeto de deliberación y acuerdo lo consignado en el artículo 16 de los Estatutos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

A tenor del artículo 14 de dichos estatutos, los depósitos de acciones o sus resguardos se efectuarán en la Caja de la Sociedad.

Zaragoza, 5 de marzo de 1952.—El Secretario, J. Camón Cano.